



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao, 29 SET. 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ARTURO DANILLA DAVILA
Sub Gerente de Apoyo Alcaldía

Resolución de Alcaldía N° 1070 -2014-MPC-AL

Callao, 29 SEP 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Visto, el Expediente N° 2014-11-A-31417, de fecha 26 de marzo del 2014, presentado por los representantes del Programa Nacional Cuna Mas de la Unidad Territorial Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, los representantes del Programa Nacional Cuna Mas de la Unidad Territorial Callao, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social e Inclusión Social, solicita una inspección a fin de determinar si se encuentra en buen estado el "Local Comunal 22 de Enero", ubicado en la Mz. 24 D Lote 1 del A.H. Márquez, Callao, el cual fue construido el año 1997 por el Programa Nacional Wawa Wasi;

Que, conforme al Reglamento para el Trámite de Calificación de Predios Tugurizados, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000003 de fecha 09 de febrero de 1994, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de febrero de 1994, la Gerencia de Defensa Civil dependiente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana efectuó la inspección al predio citado, concluyendo con el Informe N° 344-2014-MPC-GGSC-GDC-ABG del 13 de mayo del 2014, debidamente refrendado por el Informe N° 2603-2014-MPC/GGSC-GDC del 4 de agosto del 2014, que el predio ubicado en la Mz. 24 D Lote 1 del A.H. Márquez, Callao, no reúne las condiciones básicas de seguridad, por consiguiente no cumple con las condiciones de seguridad establecidas en el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM;

Que, asimismo, la Gerencia de Obras emite los Informes N° 115-2014-MPC-GGDU-GO-WCPM y N° 147-2014-MPC-GGDU-GO-WCPM, donde concluye que la edificación ubicada en la Mz. 24 D Lote 1 del A.H. Márquez, Callao, no reúne las condiciones técnicas adecuadas en razón que la construcción por el paso del tiempo ha sido debilitada en sus principales elementos de soporte como son los muros y techos, por lo que debe considerarse al predio como de alto riesgo e inhabitable, consiguientemente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 000003 de fecha 09 de febrero de 1994, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de febrero de 1994, por la situación que presenta el inmueble se declare como predio tugurizado - finca ruinoso, en tal sentido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal antes citada, se ha procedido a la Toma de Dicho, no habiéndose podido realizar dicha diligencia por estar el predio desde hace mucho tiempo desocupado, tal como consta a folios 13;

Que, mediante Informe N° 251-2014-MPC-GGDU-GO-AL-GTA, de fecha 01 de setiembre del 2014, emitido por el Area Legal de la Gerencia de Obras, se señala que no existiendo discrepancias entre los Informes Técnicos emitidos por las Gerencias Generales de Desarrollo Urbano y Seguridad Ciudadana, toda vez que ambos concluyen en que el inmueble ubicado en la Mz. 24 D Lote 1 del A.H. Márquez, Callao, presenta un inminente riesgo para las personas que lo habitan, toda vez que se encuentra ruinoso con un estado de edificación malo y por ende no reúne las condiciones mínimas de seguridad por lo que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 000003 de fecha 09 de febrero de 1994, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de febrero de 1994, resulta procedente se declare como finca ruinoso a dicho inmueble, debiendo su titular proceder a su demolición, de ser el caso;



Estando a lo expuesto, con la visación de las Gerencias Generales de Desarrollo Urbano, Seguridad Ciudadana y Asesoría Jurídica y Conciliación, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar como **FINCA RUINOSA** el inmueble ubicado en la Mz. 24 D Lote 1 del A.H. Márquez, Callao, conducido por el Programa Nacional Cuna Mas de la Unidad Territorial Callao, la cual tendrá a su cargo su demolición, previa obtención de la licencia de demolición, por el peligro que entraña para los moradores.

ARTICULO 2º Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, en coordinación con la Gerencia General de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
[Signature]
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
[Signature]
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

29 SET. 2014
Callao,.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
[Signature]
ARTURO DANILLA DAVILA
Sub Gerente de Apoyo Alcaldia